

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 1959

Nº 13.786

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 78 de 5 de junio de 1958, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto Nº 79 de 5 de junio de 1956, por el cual se destituye a un empleado.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 19 de 15 de julio de 1957, por la cual se da una autorización a la Refinería Petroquímica de Panamá.  
Resolución Nº 20 de 19 de julio de 1957, por la cual se concede autorización para el traspaso de unos derechos.

#### Departamento de Minas

Contrato Nº 3 de 19 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Juan Gómez M.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 259 de 6 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 260 de 10 de marzo de 1956, por el cual se eliminan y se crean unos cargos.

Contrato Nº 71 de 20 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y la Directora de la Escuela Profesional María Auxiliadora, Sor Francisca Savini.

Contrato Nº 72 de 20 de octubre de 1958, celebrado entre la Nación y Monseñor Recinaldo Heber Gooden, en representación de "Hogar de Niñas".

Avisos y Edictos

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 78 (DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Zona Libre de Colón.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9º del Decreto Ley Nº 18 de junio de 1948, tres de los cinco Directores Principales y sus respectivos Suplentes de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, deben ser nombrados por el Presidente de la República, con las formalidades que señala el citado Decreto Ley;

Que de acuerdo con el Artículo 11 del mismo Decreto Ley, los primeros tres Directores que nombre el Presidente de la República, lo serán por períodos escalonados de seis (6), cuatro (4) y dos (2) años, respectivamente, y en lo sucesivo, cada dos (2) años se hará nombramiento de un Director y su Suplente, por un período de seis (6) años;

Que los señores Joaquín F. Franco Jr., Director Principal y su Suplente Práxedes P. Vásquez, terminan su período el 30 de junio en curso, por cuyo motivo debe procederse al nombramiento de los que deben sustituirlos en sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente;

Que el Consejo de Gabinete, en su sesión del 4 de junio del año en curso, ha aprobado el nombramiento de las personas que reemplazarán al Director Principal y su Suplente, cuyo período se vence,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Alejandro Caballero, y al señor Indalecio Herrera, Director Principal y Suplente, respectivamente, de la Zona Libre de Colón;

Artículo 2º El período en el cual deberán ejercer sus respectivos cargos de Director Principal y Suplente los señores Caballero y Herrera, terminará el 30 de junio de 1964;

Artículo 3º Sométase este nombramiento a la aprobación de la Asamblea Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

### DESTITUCION

#### DECRETO NUMERO 79 (DE 5 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se destituye a un empleado de la Administración General de Rentas Internas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que con nota número 708 de 16 de mayo de 1958, el Administrador General de Rentas Internas remitió al Ministerio de Hacienda y Tesoro la documentación relacionada con la investigación efectuada para determinar la actuación y manejo del señor Sergio Rodríguez, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Gualito, Provincia de Bocas del Toro;

Que según la documentación referida, queda comprobado que los saldos deudores de las cuentas respectivas acusan, a la fecha, la suma nominal de doscientos catorce balboas con 00/100 (% 214.00), la que una vez agregados los recargos hechos efectivo en algunos recibos cobrados y los memorandos de débitos pendientes, y deducida la comisión del Recaudador y los memorandos de créditos por descontar, resulta en una deuda líquida con el Tesoro Nacional de doscientos ochenta balboas con ochenta centésimos (B/. 280.80);

Que por medio de la citada nota el Administrador General de Rentas Internas solicita al señor Ministro de Hacienda y Tesoro la autorización necesaria para formular la denuncia correspondiente contra el Recaudador Sergio Rodríguez,

**GACETA OFICIAL**  
**ORGANO DEL ESTADO**

**ADMINISTRACION**

**JUAN DE LA C. TUÑON**

**Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**

**OFICINA:** TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 18-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 18-A-53  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

**Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**  
**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**  
**SUSCRIPCIONES:**

**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00**  
**Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**

**TODO PAGO ADELANTADO**

**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de**  
**Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**

por el delito de peculado, e informa que en la misma fecha de su nota ha enviado dos copias de la documentación a la Contraloría General de la República para los efectos del reclamo respectivo ante la Compañía Aseguradora;

Que los hechos comprobados evidencian la conducta desordenada, incorrecta y lesiva al buen nombre de los intereses del Fisco por parte del Recaudador Rodríguez; y

Que es conveniente adoptar las medidas adecuadas para evitar las irregularidades que se dejan mencionadas;

**DECRETA:**

**Artículo único:** Destitúyese al señor Sergio Rodríguez, del cargo de Recaudador Seccional de Rentas Internas de Guabito, Provincia de Bocas del Toro.

**Parágrafo:** Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

**Fundamento legal:** Artículo 38 del Decreto-Ley 11 de 16 de junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
**FERNANDO Eleta A.**

**Ministerio de Agricultura,**  
**Comercio e Industrias**

**CONCEDESE UNA AUTORIZACION**

**RESOLUCION NUMERO 19**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resolución número 19.—Panamá, 15 de julio de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que "La Refinería y Petroquímica de Panamá", representada por el Dr. Eduardo Alfaro, hizo en

memorial de 14 de mayo de mil novecientos cincuenta y seis dos solicitudes al Órgano Ejecutivo de terreno de conformidad con lo acordado en el Artículo 7º del Contrato Nº 25 de 10 de mayo de 1956, celebrado entre el Gobierno Nacional y dicha Empresa;

Que la primera solicitud fue sobre veinte y dos hectáreas del relleno de Colón, pertenecientes a la Zona Libre de la misma ciudad. La segunda petición, presentada con carácter subsidiario, fue de ciento cincuenta hectáreas situadas en el Distrito de Portobelo;

Que de los estudios e investigaciones realizados, resulta que no es aconsejable en la actualidad la instalación de una refinería de petróleo en áreas urbanas de la ciudad de Colón, como lo son las solicitadas por la Empresa;

**RESUELVE:**

1º Conceder autorización a la "Refinería y Petroquímica de Panamá", de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7º del Contrato Nº 23 de 10 de mayo de 1956, para instalarse en el área de Portobelo comprendido dentro de los siguientes linderos provisionales: Norte, la bahía de Portobelo, el barrio Norte de la población del mismo nombre y anegadizos del río Cascajal; Sur, serranía de Portobelo; Este, anegadizos del río Cascajal y faldas de la serranía de Portobelo; y Oeste, faldas de la serranía de Portobelo. Los linderos y medidas serán determinados definitivamente tan pronto como el Gobierno Nacional apruebe los planos que confeccione la Empresa. La Empresa queda obligada a dejar libres, y no causar en ellos perjuicios de ninguna naturaleza, las áreas ocupadas con monumentos y ruinas históricas. Queda asimismo obligada la Empresa a pagar el justo precio de las propiedades particulares y municipales que puedan quedar comprendidas dentro del área que ocupa la Empresa con carácter permanente a base de la presente autorización.

2º Se autoriza también a la "Refinería y Petroquímica de Panamá", de conformidad con los Artículos 8º, 10º y 13º del Contrato Nº 23 de 10 de mayo de 1956, para hacer a su costo muelles, dársenas y otras facilidades portuarias para su refinería, anexos, obras y servicios auxiliares en la bahía de Portobelo, de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por la empresa y aprobados por el Ministerio de Obras Públicas.

3º El Gobierno Nacional cooperará, en la forma que se acuerde más adelante, en la construcción de carreteras, caminos, calles y demás obras de servicio público que se hagan con fondos de la Empresa.

4º Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para preparar y levantar los planos que encausen adecuadamente el desarrollo de las áreas urbanas y suburbanas del Distrito de Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

**ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

**VICTOR NAVAS.**

## CONCEDESE AUTORIZACION PARA EL TRASPASO DE UNOS DERECHOS

### RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución número 20.—Panamá, 19 de julio de 1957.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el señor Lic. Juan de Dios Poveda, panameño, mayor de edad, casado, abogado con oficina en esta ciudad y portador de la cédula de Identidad Personal N° 47-156, ha solicitado al Órgano Ejecutivo que autorice, mediante el instrumento legal pertinente, el traspaso a la Compañía constituida de acuerdo con las leyes panameñas, denominada Panama Oil R. F. O. S. A., inscrita al Folio 299, Asiento 70 460 del Tomo 322 de la Sección de las Personas Mercantiles del Registro Público, de los derechos y obligaciones que emanan del Contrato N° 1 de 18 de enero de 1957, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el señor Juan de Dios Poveda para la exploración y explotación de las fuentes de petróleo, gas natural o carburos gasosos de hidrógeno en el subsuelo de una zona ubicada en la Provincia de Chiriquí y con una capacidad superficial de 373.694 hectáreas;

Que el señor Lic. Juan de Dios Poveda manifiesta que traspasa los derechos y obligaciones emanantes de dicho Contrato con el fin de impulsar los trabajos de exploración que exige la Ley 19 de 24 de febrero de 1953,

Que el Contrato celebrado entre el señor Juan de Dios Poveda y la Nación estipula en su cláusula vigésimo-quinta que el Órgano Ejecutivo debe autorizar estos traspasos de derechos de exploración de petróleo, gas natural o carburos gaseosos de hidrógeno; y

Que no hay impedimento alguno para autorizar el traspaso solicitado,

#### RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede al señor Lic. Juan de Dios Poveda, de generales conocidas y portador de la cédula de identidad personal N° 47-156, autorización expresa para traspasar a la Compañía denominada "Panama Oil R. F. O. S. A.", cuyo Presidente y Representante legal es el señor Emil V. Hegji, los derechos que emanan del Contrato N° 1 de 18 de enero de 1957 celebrado entre la Nación y el señor Juan de Dios Poveda.

Se entiende que este traspaso involucra para la Compañía Panama Oil R. F. O. S. A., la aceptación de todos los derechos y obligaciones consignados en dicho Contrato.

Comuníquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, Alberto A. Boyd, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y por la otra Juan Gómez M., Cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación y quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido lo siguiente:

#### *El Contratista se compromete a:*

Primero: Prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como Inspector Técnico de 2ª Categoría en la División de Investigación Agropecuaria en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, y en cualquier punto de la República que le designe el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de enero de 1959.

Segundo: Cooperar en la investigación de los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

Tercero: Resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

Cuarto: Atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

Quinto: Cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

Sexto: Prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialización y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

Séptimo: A fijar su residencia en los lugares que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Octavo: Acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

Noveno: No hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores inmediatos y a no mezclarse en la política del país.

Décimo: Renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

#### *El Gobierno se compromete a:*

Primero: Utilizar los servicios del señor Juan Gómez M., como Inspector Técnico de 2ª Categoría en la División de Investigación Agropecuaria en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de enero de 1959.

Segundo: Pagarle al Contratista la suma de doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales como

única remuneración por todos sus servicios, a partir del día 1º de enero de 1959.

Tercero: Concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

Cuarto: Darle al Contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordena residir allí.

Quinto: Pagarle al Contratista los viáticos debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

Sexto: Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno Nacional en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Séptimo: Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Contratista,

Juan Gómez M.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República,

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 259

(DE 6 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, Panamá.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan B. Arango, por un mes, Chofer de 1ª Categoría, en la

Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, mientras duren las vacaciones concedidas al titular Francisco Ramírez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### ELIMINANSE Y CREANSE UNOS CARGOS

#### DECRETO NUMERO 260

(DE 10 DE MARZO DE 1956)

por el cual se eliminan y se crean unos cargos en el Hospital Gerardino De León, Las Tablas.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Elimínense los siguientes cargos en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas, así:

1 Enfermera Jefe, B/. 150.00  
4 Enfermeras de 4ª Categoría, B/. 90.00 cada una.

Artículo Segundo: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Gerardino de León, Las Tablas, así:

1 Enfermera Superior de 3ª Categoría, B/. 175.00

1 Enfermera de 1ª Categoría, B/. 125.00  
3 Enfermeras de 2ª Categoría, B/. 115.00 cada una.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956 y se imputa al Artículo 1203 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### CONTRATOS

#### CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte y Sor Francisca Savini, Directora de la Escuela Profesional María Auxiliadora, italiana, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N° 6733 a nombre de la Institución se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Destinar la suma de B/. 1,740.00 mensuales para pagar a la Escuela Profesional de María Auxiliadora el valor de las becas otorgadas por el Departamento de Previsión Social a dicha Institución a razón de B/. 30.00 mensuales por cada becaria.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de becas y seleccionará las niñas teniendo en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con los pensionistas allí colocados por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

e) Recibir como becarias o pensionistas a quienes el Departamento de Previsión Social otorgue dichas becas, conforme las cláusulas (a) y (b) del artículo anterior.

b) Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza según los modernos principios de protección social.

c) Notificar inmediatamente al Departamento de Previsión Social aquellas dificultades que surjan con las pensionistas incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de la menor, por cualquiera circunstancia, la institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que éste tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

Parágrafo: La entrega de las menores se hará únicamente a quien presente autorización del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento lo necesitare para ayudar a una menor.

a) Enviar al Departamento de Previsión Social durante los 8 días subsiguientes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Quinto: Este Contrato tiene validez por un año a partir del 1º de enero de 1958 y será renovado a voluntad de las partes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

La Contratista,

Sor Francisca Savini.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de octubre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

#### CONTRATO NUMERO 72

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a nombre de la Nación por una parte, y Monseñor Reginald Heber Gooden, Obispo de la Iglesia Anglicana en la Diócesis Misionera de la Zona del Canal de Panamá, Presidente de la Junta de Directores del Hogar de Niñas de la Capital, norteamericano, mayor de edad, de esta vecindad, con permiso especial N.º. . . . . a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La Nación se compromete a lo siguiente:

a) Subvencionar al Hogar de las Niñas de la Capital hasta por la suma de B/. 2,400.00 anuales para el cuidado de las menores enviadas por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, a través del Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Estas menores se denominarán pensionistas, y por cada una se pagará la suma de B/. 25, mensuales.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes de ingreso y seleccionará las niñas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución.

c) Ofrecer a la Institución ayuda técnica por intermedio del Departamento de Previsión Social en los problemas relacionados con las pensionistas colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a lo siguiente:

a) Recibir a quienes el Departamento seleccione, conforme a las cláusulas (a) y (b) del artículo primero.

b) Dar a las pensionistas alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza según los modernos principios de protección social.

c) Avisar inmediatamente al Departamento de aquellas dificultades que surjan con las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, hospitalización, fuga o muerte.

Tercero: En caso de que sea necesaria la separación de la menor, por cualquiera circunstancia, la Institución notificará el caso al Departamento de Previsión Social para que éste tome las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

a) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social.

Cuarto: Enviar al Departamento de Previsión Social un informe dos veces al año sobre el comportamiento y trabajo escolar de las pensionistas. También se remitirán informes individuales cuando el Departamento lo necesitare para ayudar a una menor.

a) Enviar al Departamento de Previsión Social durante los 8 días subsiguientes, una lista de las pensionistas que han estado en la Institución durante el mes anterior.

Quinto: Este Contrato tiene validez por un año a partir del 1º de enero de 1958 y será renovado a voluntad de las partes.

Sexto: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

*Monseñor Reginald Heber Gooden.*

Aprobado:

*Roberto Heurtematte,*

Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 20 de octubre de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO NUMERO 2

#### DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se señalado el miércoles 18 de marzo de 1959, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Número 3614, de 19 de diciembre de 1958, para dar en venta, al mejor postor, una "Bomba" centrífuga marca "Worthington", sin placa de descripción, con capacidad de 10.000 galones por minuto. Tiene un motor eléctrico de 300 H.P. 60 ciclos, 2.200 ciclos y 440 revoluciones por minuto.

El valor de la Bomba y el motor será el que resulte del Concurso de Precios, teniendo como base el precio básico de B/. 400.00 y B/. 400.00, respectivamente.

El ganador pagará por adelantado el valor de la bomba y del motor eléctrico, de acuerdo con lo que resulte del concurso.

Para participar en este Concurso de Precios el participante debe consignar previamente en cheque certificado o de gerencia, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) de la suma total básica del Concurso a fin de garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para

responder de posible quiebra del Concurso. Este diez por ciento será devuelto a los interesados tan pronto sea firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando el Contrato de venta sea aprobado y se haya procedido a su cumplimiento.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, sin autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas, y de la refrendación del Contralor General.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno las copias e informaciones que se soliciten.

Panamá, 11 de marzo de 1959.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

### AVISO NUMERO 3

#### DE CONCURSO DE PRECIOS

El suscrito, Viceministro de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves 19 de marzo de 1959, para llevar a cabo, en el Despacho del Viceministro de Hacienda y Tesoro, el Concurso de Precios autorizado por la Resolución Ejecutiva Número 3614, de 19 de diciembre de 1958, para dar en venta, al mejor postor, una "Bomba" incompleta marca "Worthington" serie 968323, con capacidad de 7.000 galones por minuto y de 1.175 revoluciones por minuto.

El valor de la Bomba será el que resulte del Concurso de Precios, teniendo como base el precio básico de B/. 200.00.

El ganador pagará por adelantado el valor de la bomba y del motor eléctrico, de acuerdo con lo que resulte del concurso.

Para participar en este Concurso de Precios el participante debe consignar previamente en cheque certificado o de gerencia, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el diez por ciento (10%) de la suma total básica del Concurso a fin de garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra del Concurso. Este diez por ciento será devuelto a los interesados tan pronto sea firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando el Contrato de venta sea aprobado y se haya procedido a su cumplimiento.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, sin autorización del Consejo de Gabinete por no exceder su valor de mil balboas, y de la refrendación del Contralor General.

Para mayores detalles, en la Dirección de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno las copias e informaciones que se soliciten.

Panamá, 11 de marzo de 1959.

JAIME DE LA GUARDIA JR.

### EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Arturo D. Melo, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en "Altos de Pacora", Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de veintitres hectáreas con cero metros cuadrados (23 Hect. 0000m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos en posesión de Manuel E. Melo;

Sur: terrenos nacionales;

Este: terrenos nacionales;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 47923

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 150

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Castillo, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, casado en la vigencia del Código Civil, comerciante y con Cédula de Identidad Personal N° 54-1790, ha solicitado a esta Administración la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "La Tolloca", ubicado en el Distrito de La Mesa, de una superficie de veintinueve hectáreas con mil metros cuadrados (29 Hect. 1.000 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos de Juan Bautista Aizpurúa;

Sur: Terrenos de Attilio Giono;

Este: Camino Real a La Jilla y Juan B. Aizpurúa;

Oeste: Llano Libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y una vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de diciembre de 1958.

EFRAIN ALVAREZ.

El Inspector de Tierras y Bosques, Secretario Ad-hoc.,

*J. A. Sanjur.*

L. 49778

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 151

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alcides Castillo, varón, mayor de edad, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Boró, Distrito de La Mesa, casado en la vigencia del Código Civil, comerciante y con cédula de identidad personal número 54-1790, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado "El Piral", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de veintisiete hectáreas con cinco mil doscientos metros cuadrados (27 Hect. 5.200 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Amado Castillo;

Sur, terrenos de Gabriel Aizpurúa;

Este, terrenos de Albino Pineda y Alcides Castillo;

Oeste, terrenos nacionales y Gabriel Aizpurúa.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital y una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de diciembre de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques, Srío. ad hoc.

*A. Sanjur.*

L. 49779

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Higuera, varón, mayor de edad, casado, con Sara Moreno de Higuera en Ocué, el 20 de noviembre de 1942, agricultor, vecino del Caserío de El Bejucal, Distrito de Ocué, cedulado N° 22-2220 en Memorial de fecha 8 de mayo de 1958 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita en su propio nombre y en representación de sus menores hijos se les expida título de plena propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Mango Papayo" ubicado en el Distrito de Ocué de una capacidad superficial de ciento diez y nueve hectáreas con seis mil metros cuadrados (119 Hect. 6.000 m<sup>2</sup>) y alinderado así: Norte: Rafael Cruz, Quebrada La Cienaga, Visitación Gaitán, Camino del Bejucal, Lorenzo Muñoz y Eudora Campos; Sur: Roberto Murillo, Matos Espinoza, Quebrada Riscuca y Miguel Higuera; Este: Crisanto Camargo; y Oeste: Quebrada Bejucal.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocué para los mismos fines y otra copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 19 de mayo de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

*Alfonso Castellero O.*

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro González, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado en el año de 1946 con cédula de identidad personal N° 31-904; Isabel Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula; y Cornelio González, varón, mayor de edad, agricultor con cédula N° 31-4546 naturales de El Ciruelito y vecinos del mismo lugar Distrito de Pesé en Memorial de fecha 16 de noviembre de 1956 dirigido al señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera solicitan se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Paso del Nispero" ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de diez siete hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados (17 Hect. 4960 m<sup>2</sup>) alinderado así: Norte: Callejón de Liberato Guillén; Camino de Los Escobar; Terreno de Miguel Valdés y viviendas del peticionario Pedro González; Sur: Terreno de Pacífico Molina y Camino del Cogedero de Agua de la Quebrada El Ciruelo; Este: Vivienda del peticionario Pedro González y Camino de Pesé a Las Minas y Oeste: Terreno de Liberato Guillén.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 21 de junio de 1958.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

*Alfonso Castellero O.*

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 81

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el Lic. Pedro Valdés Murillo, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 47-10611 en memorial de fecha 5 de marzo de 1959 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Margarito Cruz, varón, mayor de edad, agricultor, cedulado número 29-3610 y sus sobrinos José Cruz, Leandro Moreno y Ana Murillo menores de edad, todos naturales y vecinos del Distrito de Océ, se les expida título de propiedad en gracia, en forma proindivisa del globo de terreno denominado "Cerro El Perico" ubicado en el Distrito de Océ, de una capacidad superficial de quince hectáreas con quinientos sesenta metros cuadrados (15 Hect. 560 m<sup>2</sup>) alinderado así: Norte: Quebrada Chica Pérez; Sur: Camino El Bejuca; Este: Sixto Cruz y José Cruz y Oeste: Camino de La Aracha a Las Minas, Terreno ocupado por Rafael Cruz y Camino Privado.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal vigente.

Chitré, 5 de marzo de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ALFREDO THOMPSON A.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero O.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chame, cita y emplaza a José Inés Mendoza, agricultor, cuyo paradero se ignora, acusado por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho en el término de treinta días (30) más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto, en la "Gaceta Oficial" a notificarse del Auto de Proceder cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Chame, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

## Vistos:

Toca a este Tribunal conocer de las sumarias seguidas contra José Inés Mendoza, por el delito de hurto en perjuicio de Horacio Rivas Lasso, quien denuncia al mencionado José Inés Mendoza de haberle robado un cerdo en horas de la madrugada cuando todo en su residencia aún dormían; y que el cerdo lo tenía en su huerta, según denuncia presentado. A pesar que José Inés Mendoza en su indagatoria hace mención de un tal Chimi, no parece necesario tomar en consideración tal explicación porque en lo actuado según consta en las declaraciones venidas por los testigos Agustín Torres, Leovigildo Alemán y Alfonso Ching (a) Pepe, a fojas 4, 10 y 10 vuelta y 12 del informativo y también la preexistencia del animal hurtado, están probando el cuerpo del delito, con la deposición del denunciante.

Horacio Rivas, según consta en la vista fiscal cuando dice: Aún cuando el sindicado niega ser la persona que hurtó el cerdo en referencia arrojan sobre él grandes indicios, por el hecho de haberse fugado de la Cárcel de esta Cabecera, después de ser indagado; y es de opinión que al dictar el auto de proceder sea llamado a juicio por el delito de hurto.

Por tanto y por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chame, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal y llama a responder a juicio criminal a José Inés Mendoza, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de "Las Boquillas", jurisdicción del Corregimiento de Sorá, de este Distrito, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad personal N° 48-2006; y cuyo paradero actual se ignora, por infracción

del Capítulo 5° Título XIII, Libro II, Código Penal; y le decreta detención.

Las partes disponen de cinco días comunes para aducir las pruebas que crean convenientes en el debate oral que se llevará a cabo en fecha que se señalará oportunamente. Procede al emplazamiento del sindicado por treinta días como lo dispone el Art. 2340 del Código Judicial. Fundamento de Derecho Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Esteban Argüelles.—La Secretaria, Gladys E. Durán.

Se advierte al enjuiciado José Inés Mendoza, que si no compareciere dentro del término concedido a este Despacho, dicho auto encausatorio quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a todas las autoridades de la República del Órgano Judicial y Administrativo; y a las personas particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal a las 10 de la mañana del día once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; y copia del mismo será enviado al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ESTEBAN ARGUELLES.

La Secretaria,

Gladys E. Durán.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El que suscribe, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, cita y emplaza a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin cédula de identidad personal, empleado de la Estación Modelo, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en calle 25 Oeste, hijo de Fabián Villarreal y Lorenza Spiguel, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el cinco de marzo actual, dictada por este Tribunal, en el proceso adelantado contra él por el delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Benjamín Morcillo, la cual dice en su parte resolutive así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

"En mérito de lo expuesto, el Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Miguel Villarreal, panameño, mayor de 22 años, sin cédula de identidad personal, soltero, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle 25 Oeste, a la pena principal de treinta días de reclusión y veinte balboas (B/. 20.00) de multa que debe pagar a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como resultado del delito de Apropiación Indebida en perjuicio de Benjamín Morcillo.

"Derecho: Arriba mencionado y artículos 2153, 2219, 2231, y 2265 del Código Judicial.

"Notifíquese y consúltese.

(Fdos.) Toribio Ceballos.—Isabel Ortega, Secretaria". Todos los habitantes de la República quedan advertidos de las obligaciones en que se encuentran de denunciar el paradero del empleado Miguel Villarreal, so pena de ser juzgados y condenados si conociéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades administrativas y judiciales quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Miguel Villarreal, así como para que lo pongan a disposición de este Juzgado.

El Juez,

TORIBIO CEBALLOS.

La Secretaria,

Isabel Ortega.

(Primera publicación)